



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

FONVIVIENDA

Bogotá, D. C. **01 AGO. 2014**

**CIRCULAR 0009**

**PARA:** OFERENTES DE PLANES DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 4832 DE 2010, EL DECRETO 1920 DE 2011 MODIFICADO POR EL 0430 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 0023 DE 2012 DEL MVCT, FONADE, CAVIS-UT Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONVIVIENDA

**ASUNTO:** Alcance circular No. 008 del 27 de noviembre de 2012 de Fonvivienda - Aspectos relacionados con el segundo giro en el cobro por anticipado, de los planes de vivienda de interés social prioritario presentados en el marco del decreto Ley 4832 de 2010, el Decreto 1920 de 2011 modificado por el 0430 de 2012 y la Resolución 0023 de 2012 del MVCT.

Cordial Saludo.

La presente circular tiene por objeto informar a todos los oferentes de los planes de vivienda de interés social prioritario presentados en el marco del Decreto Ley 4832 de 2010, el Decreto 1920 de 2011 modificado por el 0430 de 2012 y la Resolución 0023 de 2012 del MVCT, al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, a CAVIS-UT y a las Cajas de Compensación Familiar en todo el país, lo siguiente, dando alcance a lo definido mediante el numeral 3º de la circular No. 008 del 27 de noviembre de 2012 de Fonvivienda:

**PORCENTAJE MÍNIMO DE AVANCE PARA EL GIRO DE RECURSOS QUE TRATA EL NUMERAL 2.2 DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 1920 DE 2011.**

Para el giro de recursos dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 4º del Decreto 1920 de 2011 y en relación con el literal iii), se deberá presentar **una de las siguientes certificaciones**:

1. Certificación por parte del interventor del proyecto, verificada y avalada por la supervisión o la entidad que FONVIVIENDA determine, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo básico del lote donde se desarrolle el plan de vivienda, exceptuando aquellos elementos que deban ser instalados para la conexión definitiva de los servicios públicos domiciliarios. Para el caso de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, se deberá presentar certificación por parte del interventor del proyecto, verificada y avalada por la Gerencia del Macroproyecto, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo básico del lote donde se desarrolle el plan de vivienda, exceptuando aquellos





elementos que deban ser instalados para la conexión definitiva de los servicios públicos domiciliarios.

2. Certificación por parte del interventor del proyecto, verificada y avalada por la supervisión o la entidad que FONVIVIENDA determine, en la que conste un avance de obra con ejecución Financiera igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total de los cupos que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, determinó para el proyecto. Para el caso de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, la certificación será emitida por parte del interventor del proyecto, verificada y avalada por la Gerencia del Macroproyecto.

Atentamente,

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Proyecto: Héctor Ramírez *HR*  
Revisó: Carlos Ariel Cortés

